

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.956)

**Artículo 1º.-** Modificase el art. 501.3 del Código Municipal de Faltas O.M. 2783/81 Texto actualizado por Ordenanza 6384/97 que quedará redactado de la siguiente forma:

"501.3 La pena pecuniaria que no fuera abonada dentro de los 30 días corridos de notificada, será girada a la Dirección General de Cobros Judiciales para la persecución del cobro por la vía del apremio, aplicándose los siguientes recargos y/o actualizaciones: 5% a los 30 días, 10% a los 60 días y 15% a los 90 días. En los supuestos previstos por el art. 501.4 transcurrido el plazo previsto para el pago de la multa impuesta se perderá irrevocablemente el beneficio de la quita establecida, actualizándose la pena a partir de su monto original, de conformidad con lo dispuesto precedentemente".

**Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 13 de abril de 2000.-